



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 75/12

Sucre, 27 de Febrero de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su Art. 20, estipula que, "Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos" sic.

Que, el Manual de Funciones del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, vigente, específicamente dentro de las atribuciones del **DESPACHO DEL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL, "Dirección de Comunicación Social"**, tiene como objetivo claro el de desarrollar políticas comunicacionales y las estrategias en el campo de la información, inherentes al que hacer del Ejecutivo Municipal de Sucre, de cara a la sociedad velando por la pronta información, sobre todo lo que tenga que ver con el desarrollo diario de Sucre y sus 8 Distritos, es en este sentido que se ve la necesidad de contar con un plan o programa de trabajo para la gestión 2012; en plena conformidad con lo que se encuentra plasmado en el Manual de Funciones, bajo el siguiente detalle:

- Difundir las actividades y logros del GMS, en el marco de una Estrategia Comunicacional.
- Coordinar el relacionamiento del GMS con los medios de prensa, de comunicación y opinión pública.
- Elaborar material de prensa para difusión e información sobre la temática del desempeño institucional.**
- Planificar y desarrollar actividades de protocolo en los eventos organizados por el GMS.**
- Dirigir y coordinar las actividades de Comunicación Social y de protocolo del GMS.
- Formular, dirigir y coordinar políticas y estrategias de comunicación e información del GMS.**
- Dar apoyo informativo al personal ejecutivo del GMS, a través de la recolección, redacción y transmisión de información.
- Ejecutar un sistema de monitoreo y alerta temprana de noticias referidas o relacionadas con el GMS.**
- Procesar, analizar, registrar y sistematizar los discursos, conferencias y entrevistas que produce el GMS.**

Que, el Manual de Funciones es enunciativo, más no restrictivo, para poder efectuar un correcto aprovechamiento de recursos asignados dentro del POA 2012, hecho por el cual se debe lograr un aprovechamiento óptimo, respecto a las políticas comunicacionales, respecto al cuidado de áreas verdes, seguridad ciudadana, educación salud, zoonosis, aseo urbano, y todo cuanto sea necesario para poder educar y comunicar a los estantes y habitantes del Municipio.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley 2028 dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal; Art. 44 num. 7), Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 75/12

## RESUELVE:


**Art. 1° INSTRUIR** a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL** en conformidad al Art. 62 inc. m), del Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre; que a la letra dispone, "*Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, y para la asistencia de la población de la tercera edad*", dentro de lo que dispone el marco normativo legal y las atribuciones del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre; implementar políticas específicas localizadas a favor de los niños, jóvenes y adultos mayores; promoción de políticas en materia educacional, salud, empleo, medio ambiente, vivienda, deporte, cultura, recreación social y espiritual, más otras que están dentro de la actividad dirigida a nuestra sociedad, siendo por tanto la Dirección de Comunicación Social encargada de desarrollar todo tipo de políticas para que los recursos sean bien invertidos buscando mejorar la calidad informativa del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

**Art. 2°.- INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, elaborar en el plazo máximo de 20 días hábiles, el programa o plan de trabajo para la presente gestión, por parte de la Dirección de Comunicación Social, siendo específicos en cuanto se refiere al uso de recursos que se destinarán, para las áreas indicadas en el anterior artículo, siendo éstas enunciativas no limitativas; especificando cada una de las Actividades a desarrollarse.

**Art. 3°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

